

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJO DE UN ENCARGADO DE JARDINERÍA Y LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL, POR LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “EMPRESA DE SERVICIOS DE PAIORTA”.

1º.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de un (1) encargado de jardinería y la creación de una bolsa de trabajo por la Entidad Pública Empresarial “Empresa de Servicios de Paiporta”, bajo la modalidad de contratación de obra o servicio determinado.

Las funciones a desarrollar del puesto son las propias del puesto de trabajo de Encargado jardinero en las distintas zonas verdes del municipio de Paiporta.

2º.- Requisitos de los aspirantes:

- a) Tener nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 18 años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- f) Poseer formación teórico-práctica demostrable en la poda de árboles ornamentales y palmeras.

3º.- Anuncios de la convocatoria:

El Ayuntamiento realizará la contratación mediante oferta de empleo público al SERVEF local. Los demandantes de empleo remitidos por el SERVEF deberán presentarse en la Entidad Pública Empresarial sita en la C/ Convent, nº43 de Paiporta, a fin de que presenten en el Registro General la documentación acreditativa de todos los méritos que puedan ser valorados en la fase de concurso de acuerdo con lo previsto en estas Bases.

Simultáneamente, para abundar en el principio de publicidad, se hará un llamamiento público de la oferta de empleo en el Tablón de anuncios de esta Entidad Pública Empresarial y página web del Ayuntamiento de Paiporta. www.aytopaiporta.es/espai.htm

4º.- Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Presidente de la Entidad Pública, en ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda,

Asimismo la instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Vida Laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación correspondiente exigido.
- Relación de méritos que a efectos de la fase de concurso aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse original o copias compulsadas.

El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados, así como los alegados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir de la finalización de la comprobación de la disponibilidad de demandantes de empleo realizada por el SERVEF resultantes de la emisión de dicha oferta, que se producirá dentro de los quince días naturales siguientes a la aprobación de estas bases, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de la Entidad Pública Empresarial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- Admitidos de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Entidad Pública Empresarial adoptará resolución aprobando la lista o relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los lugares en los que han de encontrarse expuestas al público las listas certificadas completas y previéndose un plazo de subsanación.

Asimismo mediante resolución se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar del comienzo del proceso selectivo y en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Entidad Pública Empresarial.

6º Tribunal calificador:

Se integrará y designará en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y su composición se determinará y publicará conforme se hace referencia en la base cuarta.

Conforme establece el R.D 896/1991, de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros, no inferior a cinco y contarán con un Presidente, un Secretario y los vocales que en su momento se determine.

La composición del Tribunal será técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior al de las plazas ofertadas.

La designación de los miembros titulares conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en el que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir comunicándolo al órgano competente de la Entidad Pública Empresarial y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso del Presidente y Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas a que se refiere la base octava de la presente convocatoria.

Los miembros del Tribunal tendrán las respectivas categorías de conformidad con lo dispuesto en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, percibiendo las retribuciones previstas legalmente.

7º.- Sistema de selección:

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de valoración de méritos y una entrevista.

1.- Concurso: consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente baremo:

a) Experiencia Profesional previa relacionada con el puesto ofertado: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Paiporta: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por los servicios prestados en otros Ayuntamientos, Entidades Locales, Comunidades Autónomas y Administraciones del Estado: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

- Por los servicios prestados en empresas privadas: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

b) Por cursos relacionados con el puesto: hasta un máximo de 1 puntos:

De 15 a 30 horas: 0,25 punto.

De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.

Más de 100 horas: 1 puntos.

Sólo se valorarán los cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales, u otras entidades, siempre que en este último caso hubiera sido homologados.

c) El conocimiento de Valenciano se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos.

Para su valoración deberá acreditarse estando en posesión del pertinente certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

Conocimiento oral: 0,15 puntos.

Conocimiento elemental: 0,30 puntos.

Conocimiento grado medio: 0,45 puntos.

Conocimiento grado superior: 0,50 puntos.

d) Entrevista personal: que tendrá como objetivo constatar que los aspirantes poseen el perfil idóneo para el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria. En la entrevista el tribunal podrá formular las preguntas que considere oportunas así como instar a la realización de prácticas sobre el terreno a fin de comprobar los conocimientos de los aspirantes a los puestos convocados. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

8º.- Relación de aprobados y propuesta de contratación:

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará relación de aspirantes aprobados, con expresión de sus calificaciones totales, según el orden de puntuación de los mismos.

Dicha relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el tablón de edictos de la Entidad Pública Empresarial y se elevará al órgano competente del mismo con las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Entidad Pública Empresarial, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

9.- Funcionamiento de la bolsa:

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación por el Tribunal Calificador del anuncio relativo a los resultados del concurso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria:

- Fotocopia del DNI (acompañado de fotocopia compulsada).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado e incompatibilizado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- Certificado acreditativo de la condición de minusválido expedido por el Organismo e Institución correspondiente.

Si no se presentara la documentación, y salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y decaerán sus derechos en la bolsa de trabajo constituida.

Aquellos aspirantes que no hayan sido contratados pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo que tiene como objeto cubrir, mediante contrato laboral eventual por obra o servicio determinado, las necesidades de la plantilla. El orden de llamada será aquel que se determine en función de la puntuación obtenida, y no correrá turno la contratación que se haga por periodo inferior a cuatro (4) meses consecutivos.

10º.- Normas aplicables:

Para lo no previsto en la presente convocatoria se aplicarán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo será de aplicación los criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Así como lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores sobre las modalidades de contratación laboral y demás legislación laboral vigente.

El Tribunal estará facultado durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas, para el buen desarrollo del procedimiento de selección, con relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Paiporta, a 5 de mayo de 2009.

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario

Las presentes bases que constan de CINCO páginas, han sido aprobadas por el Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial de Paiporta (ESPAI) en fecha de 5 de mayo de 2009.

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario